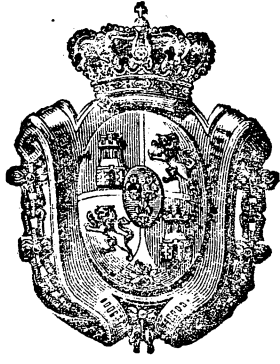


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

SECCION DE GOBIERNO.

Negociado número 1º

Excmo. Sr.: La Reina, firme en el propósito de mirar con especial atencion y preferencia todo lo que pueda contribuir al buen orden, á la regularidad y al fomento del servicio y renta de correos; y teniendo en consideracion las ventajas que respecto de la contabilidad ofrece la intervencion mútua entre las diferentes administraciones, recomendada por los buenos principios y establecida en otras naciones cuyos adelantos pueden servir de norma y ejemplo en esta materia, ha tenido á bien mandar, en consecuencia de la Real orden de 3 de Abril del año último, que proceda V. E. sin alzar mano á reunir los datos y tomar las disposiciones convenientes, á fin de someter á la Real aprobacion las medidas que sean necesarias para establecer la mencionada intervencion mútua en la cuenta y razon de las oficinas de correos dentro del mas breve plazo posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1845.—Pidal.—Sr. director general de Correos.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

No habiendo sido aprobada por S. M. la subasta de 60,000 frascos de hierro en que envasar los azogues de las minas de Almaden celebrada el día 20 de Diciembre próximo pasado, se señala en virtud de Real orden el día 27 de Febrero de este año, á las once de su mañana, para otra nueva subasta que ha de celebrarse en la sala de la direccion general de Minas, bajo el tipo y pliego de condiciones que se pondrán de manifiesto en la secretaria de la misma á los que quieran imponerse de ellas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 4 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100, 85.
Cinco id., 122.
Tres id. portugueses, 60.

El nombramiento del Sr. conde de Salvandy para el ministerio de instruccion pública, ha sorprendido y contrariado á la coaliccion; sus diarios se expresan esta mañana con despecho. Concebimos este despecho, concebimos que la coaliccion no vea sin disgusto que el Gabinete piensa en su porvenir, y que se completa en el momento mismo en que creia haberle derribado. La union de un hombre tan importante como el Sr. conde de Salvandy es un acontecimiento feliz para el Gabinete; nada mas natural que la coaliccion lo comprenda y se alijsa. Pero lo que no concebimos es la sorpresa de la coaliccion: ¿caso tenia derechos adquiridos sobre Mr. Salvandy? ¿Acaso habia hecho algun pacto con Mr. Thiers y con Mr. Billault? No: Mr. de Salvandy no ha dado jamas derecho á la coaliccion para contar con él, ni tenia empeño ninguno contraido con ella. Diremos mas: Mr. de Salvandy no ha hecho jamas parte de ninguna coaliccion; este es un honor por desgracia poco coman en el día, es un homenaje que tenemos derecho mas que otros de tributar á la firmeza de sus convicciones y á la nobleza y lealtad de su carácter. La coaliccion sabe bien que Mr. de Salvandy ha permanecido completamente extraño á sus maniobras. No ignora que en la discusion del mensaje de contestacion ha votado contra todas las enmien-

das, y que se ha unido sin reserva y sin titubear á la política del Gabinete. Desde la discusion del mensaje de contestacion ha tomado la parte mas activa y mas brillante en la union y en la reorganizacion del partido conservador. No hay duda de que una conducta tan leal y tan patriótica no es un título de gracias para la coaliccion, y comprendemos el sentimiento que experimenta. La coaliccion debia comprender que con tales antecedentes ha podido Mr. de Salvandy entrar sin inconsecuencia en el Gabinete que habia sostenido con su voto, y aceptar la cartera del ministerio de Instruccion pública. (Debats.)

NOTICIAS NACIONALES.

Córdoba 30 de Enero.

El gefe político Cabestany ha salido para Madrid á las Cortes en representacion de la provincia de Sevilla. Su administracion ha sido templada y tolerante. Por ello lleva consigo el aprecio de los hombres de todos los partidos. Su sucesor es el número 42 de nuestros gefes políticos, si se cuentan los interinos.

Se experimenta aqui un progreso efectivo. Nuestros dos liceos prosperan. El casino cuenta un centenar y medio de socios. Se construye un nuevo café, aumentándose los centros de sociabilidad; la cultura se difunde.

Se está construyendo un mercado, es sensible que sea de diminutas dimensiones. Al fin, como suele decirse, peor es na la. Está en planta tambien el proyecto para una plaza de toros. El murallon del rio tambien va á emprenderse. (D. de S.)

Idem 1º de Febrero.

Parece que unos ladrones han cruzado el arrecife; pero no han cometido robo. Se cree si será la gente de Caparota. Anteaer pasaron por las Pinedas ó un caserío inmediato, donde comieron.

La célebre cantatriz Villó ha venido para dar un concierto en el liceo de las Nieves. Tambien ha venido una compañía gimnástica. La animacion de esta capital se aumenta mucho, y para que todos encuentren objeto concurre la parte religiosa; pues anoche hubo una solemne procesion de rosario conduciendo á la Virgen de la Luz, célebre efigie de la parroquia de Santa Marina. (Idem.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAJO.

Sesion del dia 11 de Febrero de 1845.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se acordó distribuir á los Sres. Senadores 150 ejemplares de los presupuestos generales de gastos é ingresos que para su conocimiento remite al Senado el Sr. Ministro de Hacienda.

El Senado quedó enterado de que la comision encargada de dar su dictámen sobre la pension de Doña Nicolasa Hernaiz, habia nombrado por presidente al Sr. Soria, y por secretario al Sr. Garcia Goyena.

Prévia una breve discusion de reglamento se concedió licencia por dos meses á los Sres. Navia Osorio y Tormo.

Se lee el dictámen de la comision encargada de informar acerca de la pension concedida á Doña Nicolasa Hernaiz, y se anuncia su impresion, y que se señalará dia para su discusion.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion sobre la totalidad acerca del proyecto de ley de dotacion y mantenimiento del culto y clero.

El Sr. LOPEZ BALLESTEROS: Tengo que hacer una rectificacion, y me parece que este es el lugar oportuno. En la Gaceta del Gobierno se dice que yo he ofrecido presentar el arreglo del clero, y yo no he dicho tal cosa.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el Diario de las sesiones y tambien en la Gaceta esta rectificacion de S. S.

El Sr. MEDRANO, á nombre de la comision: Señores, en el estado avanzado que se encuentra la discusion, procurará la comision ser todo lo breve que la sea posible.

La materia que nos ocupa, considerada en toda su extension, se puede mirar bajo los aspectos económico, político, religioso y

ha la social, lo que unido á los acontecimientos ocurridos en la revolucion que hemos atravesado, cuales son la abolicion de diezmos y la venta de bienes nacionales, forman un conjunto tan sumamente complicado que á la verdad, si la comision hubiera entrado de lleno en estas cuestiones hubiera sido, si no imposible, muy difícil que sus individuos se hubieran puesto de acuerdo. ¿Qué remedio tenia la comision? Reducir la cuestion á un círculo mas estrecho, cual es la necesidad de subvenir á esta obligacion, y de este modo ha podido formar mayoría. Lo que sea sacar la cuestion de este terreno es fuera de su lugar.

Otra consideracion ha tenido presente la comision, y es la disposicion constitucional de que desaprobado un proyecto de ley presentado á los cuerpos colegisladores por uno de ellos, no se pueda tratar de él hasta la legislatura siguiente.

Por lo tanto, y puesto que los mismos señores que han formado voto particular y los que han hablado en contra del proyecto todos han convenido en el punto de acordar una disposicion interina, me parece debe aprobarse el proyecto para cubrir la necesidad urgente, que es lo que apura por este año.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se pasa á la discusion de los artículos.

Art. 1º. «Se decretan 159 millones de reales para la dotacion del culto y mantenimiento del clero en el año de 1845.»

El Sr. marques de VALLGORNERA: No me toca encarecer la gravedad de este asunto; pero tengo muy presente que en la comision del Congreso, lo mismo que en la del Senado, ha producido tres votos, lo cual prueba el grande estudio que se ha hecho sobre la materia; y unidos á esto los datos que se han tenido presentes para la formacion de los diferentes presupuestos presentados hasta el día, hace creer que ya está bastante instruido este punto para formar un proyecto de ley estable sobre este arreglo que deba empezar á regir en el próximo año de 1846.

S. S. concluyó manifestando que su objeto no habia sido atacar la esencia del proyecto, sino hacer patentes sus deseos de que el Senado se ocupase por la última vez de un asunto de tanta importancia de una manera provisional y transitoria.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, si el Gobierno no tuviese razones nacidas de la misma naturaleza del asunto para oponerse á la enmienda que el Sr. marques de Vallgornera ha presentado al exámen del Senado, y que acaba de apoyar combatiendo el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de dotacion del culto y clero, todavia tendria razones mas fuertes y poderosas para obligarle á combatir de todo punto la enmienda de S. S. y las razones con que la ha apoyado. Los Ministros de S. M. estan decididos á no comprometer, obligar ni embarazar de modo alguno mientras permanezcan en el Ministerio la prerogativa Real que concede la Constitucion al Rey de presentar las leyes al exámen de las Cortes en la forma, modo, tiempo y oportunidad conveniente; y nunca accederán y se opondrán constantemente con todas sus fuerzas á que se rebaje esta prerogativa, obligando á la corona á que presente las leyes al exámen de los cuerpos colegisladores en un tiempo determinado. La oportunidad de la presentacion de las leyes, la conveniencia de hacerlas, los medios de verificarlas, la duracion que han de tener, el lugar que deben ocupar, por mas importante y respetable que sea su objeto, solo al buen juicio y criterio del Gobierno debe quedar, el cual debe consultarlas con S. M. en uso de sus prerogativas: la iniciativa es compañera de la responsabilidad, y con esta va la libertad.

¿Qué diria, señores, el Senado si presentásemos una ley por la cual le exigiésemos que dentro de cierto tiempo ó período votase y aprobase y examinase las leyes, y de una manera tal limitásemos y comprometiésemos su prerogativa? ¿No se levantaria en masa á reclamar el uso de sus prerogativas? Y, señores, ¿por qué no ha de tener el Gobierno un derecho semejante para ocuparse detenidamente de las leyes que tuviese que presentar al Parlamento, oponiéndose á entrar á menudo en compromisos de que no siempre le seria fácil salir? ¿No podria suceder que el Ministerio por cualquiera razon política, por efecto de la vida precaria de los Gobiernos representativos tuviese que dejar sus puestos á sus sucesores? ¿Cómo podria en ningun caso salir garante de su promesa? ¿No quedaria tambien comprometida la prerogativa Real para disolver las Cortes cuando se encontrase el Gobierno ligado por la obligacion que se le impusiese de presentar una ley dentro de un plazo determinado?

La prerogativa Real, señores, debe ser libre en la forma que la Constitucion establece, y no serán los Ministros de S. M. los que consientan que se la embarace y ponga inconvenientes, que lejos de producir un bien impidan al Gobierno tener en cuenta con el debido exámen los datos y circunstancias que hay que considerar para juzgar de la conveniencia y oportunidad de las leyes. ¿Es, señores, la ley presente á la que puede aplicarse la teoria del Sr. marques de Vallgornera? ¿No estamos en este momento deshaciendo aqui una ley que fue formada con un carácter de perpetuidad, que fue decretada en 1844, y que los que la hicieron creyeron que seria perpetua, porque establecia diferentes contribuciones para esta dotacion? ¿Esa permanencia, esa perpetuidad nos ha quitado á nosotros el venir á destruirla, y decir que es mala acudiendo al clamor universal que se habia levantado contra ella? ¿No es un efecto de las circunstancias y del estado de re-

volucion en que se encontraba el país, el que ha obligado á derogar la antigua institución poniendo aquella ley enteramente en contradicción con los principios políticos del Congreso y del Senado? Y aun cuando hubiese en el Gobierno un pensamiento constante de dar á la ley que nos ocupa una solidez y estabilidad cual es de desear para la felicidad de la nación, ¿nos hemos encontrado nosotros en ese estado permanente de quietud y tranquilidad? A últimos ó á mediados del año pasado ¿hubiera sido posible venir á presentar á los cuerpos colegisladores una ley que comenzara por la devolución anunciada de los bienes del clero? No ha sido necesario, indispensable, aguardar esa oportunidad, esa quietud, esa vuelta á la buena razón y al buen juicio á que ha venido la nación para poder presentar esta cuestión con la latitud, ilustración y conocimientos necesarios? No reconoce el mismo Sr. Senador que aun nosotros mismos, á pesar de la fuerza de nuestras convicciones, no hemos podido proponer la devolución de los bienes, y solo hemos suspendido interinamente la venta hasta hace muy pocas horas que lo hemos acordado? No ha sido esto, señores, por culpa nuestra ni por falta de voluntad y de convencimiento; ha sido efecto de una porción de circunstancias, caladas á infinitas cuestiones delicadas é importantes, que ha sido preciso é indispensable resolver.

Y pregunto yo á S. S. respecto de los bienes del clero regular y secular que están por vender y que representan en venta la cantidad de 55 millones, ¿no se ha anunciado ya cuál sea nuestra determinación, cuál nuestra voluntad y la de S. M. á la decisión de los cuerpos colegisladores? Nosotros hemos dado ya nuestra opinión sobre una parte: sobre lo perteneciente al clero secular. ¿No se alcanza á la penetración de S. S. la dificultad que ofrece adoptar una medida del momento por la diferente naturaleza y consideración de los objetos á que estaban destinados estos bienes por las reclamaciones que nos pueden hacer, y por la porción de combinaciones y circunstancias que el Gobierno no puede resolver por sí solo en este momento, sin pensar si puede corresponder el resultado, y si podrá ser para el año que viene, para la conclusión de la legislatura presente, para antes ó después?

Veinte días antes nosotros nos hemos opuesto en el Congreso de Diputados á la devolución á que querían ser procedidos algunos Sres. Diputados y que se consignase en la ley; y 20 días después sin necesidad de excitación alguna, y sin que mediase discusión alguna para compelerle á ello, el Gobierno dijo que estaba resuelto á hacer lo mismo á que se había opuesto 20 días antes. ¿Y por qué, señores? Porque las circunstancias habían cambiado, porque la situación era diferente; lo que no puede desconocer el Senado; y por esa misma razón, porque no se halla aun el Gobierno en la situación que desea, tiene que oponerse á la enmienda del Sr. marques de Vallgornera. En las mismas razones de S. S. se encuentran razones fuertes y poderosas para combatirlo. S. S. habló de concordatos; yo no quisiera tocar esta cuestión ni aun abordarla; pero aun cuando hubiese esa necesidad, ¿no sabe S. S. que no está en nuestra mano únicamente el celebrarlo? Yo creo que esta consideración debería bastar al convencimiento de S. S., y que de consiguiente no era posible fijar época ni plazo para sus consecuencias.

Habló tambien S. S. de que el Gobierno había cumplido presentando á las Cortes el sistema tributario; pero S. S. debe tener presente que el proyecto presentado á la discusión y aprobación de las Cortes no es bastante aun aprobándose para que pueda servir de base para improvisar la dotación del culto y clero en el momento hasta que se ejecute y ensaye. (*El Sr. marques de Vallgornera pide la palabra.*)

No me defiendo, señores, por cargos del Sr. Senador: digo que una de las razones con que apoyaba S. S. la conveniencia de presentar la ley inmediatamente era que el Gobierno se había anticipado á resolver cuestiones enlazadas con esta, y que una de ellas era haber presentado el nuevo proyecto de sistema tributario en que se cambiaba hasta el nombre de la contribución.

El Sr. marques de VALLGORNERA: Si S. S. me lo permite haré una aclaración.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: No tengo ningún inconveniente.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento no lo permite; el señor Ministro puede servirse continuar, porque conceder la palabra al Sr. Vallgornera sería contar un mal precedente.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Decía, señores, que el deseo del Sr. Senador y su instancia para la presentación de la ley nacía principalmente de creer que se habían orillado en gran parte las dificultades que se oponían á ello con la presentación del nuevo sistema tributario. Digo, señores, que esto hasta ahora no es más que un proyecto presentado por el Gobierno, y que aun siendo discutido y aprobado no puede conocerse y experimentarse lo bastante para que pueda servir de regla para la dotación del culto y clero. Digo que no puede ser, pues que estamos convencidos de que para que el clero sea independiente en su dotación es necesario que pueda disponer de una renta, y para esto es preciso saber el resultado de la contribución, la cantidad con que ha de gravarse la propiedad territorial, la que pueda separarse para renta del clero, la que pueda entrar en el tesoro público; teniendo tambien en consideración lo que se pagaba por el diezmo; y esto, como puede conocer S. S., no puede hacerse sino por medio de datos estadísticos que no son obra del momento.

En el día de ayer habló el Sr. Ruiz de la Vega de la conmutación, apoyándose S. S. en la experiencia que tenía de lo sucedido en Inglaterra; y tuvo el gusto de decir al Senado que en Inglaterra esta conmutación tardó cuatro ó seis años en hacerse, y eso que en Inglaterra presentaba la conmutación muchas menos dificultades que las que presenta en España, atendido el estado del clero y de los partícipes legos, y de otras varias circunstancias que no pueden averiguarse en este momento, particularmente estando el clero inglés en posesión de la percepción del diezmo; y en España habiéndose suprimido este y siendo difícil averiguar su valor. S. S. nos ha manifestado tambien sus deseos de que se haga esta conmutación y que se haga pronto; precisamente eso mismo le tenemos, todos lo abrigamos; la dificultad está en hacerlo.

Desplómese el edificio del diezmo en que consistía la dotación permanente del clero, y era su esperanza; y su porvenir: la revolución le ha derrocado; ¿y qué resultó, señores? Que cuantos Ministros han querido ocuparse de esta cuestión se han visto obligados á presentarnos medios provisionales, porque la cuestión es inmensa. El Ministerio de 1841 creyó conveniente hacer esta dotación permanente; ¿y qué sucedió, señores? Que edificó en arena, que la dotación fue ineficaz, y que el clero continuó en su miseria; y no se diga, señores, que fue por falta de cuidado y de administración.

S. S. ha citado el ejemplo de la casa Real; pero téngase en cuenta, señores, que para la casa Real no se buscaban medios separados; solo se fija una cantidad que se percibe del tesoro

público, y para el clero no está la dificultad en que se señale la cantidad: la dificultad consiste en que se busquen, se señalen los recursos á disposición del clero para cobrar esta cantidad y hacerla efectiva. Digo pues que no estamos en el mismo caso; que caminamos á ese fin que ya he anunciado, y que si bien no podemos hacer que la dotación sea permanente, queremos que en este proyecto que presentamos se sienta la base, la piedra fundamental del edificio.

Nosotros hemos suspendido la venta de los bienes; nosotros vamos á hacer la devolución: este es el cimiento de la obra permanente á que aspiramos; sobre este, sobre la declaración que hagamos respecto de la propiedad que debe tener el clero levantaremos esa dotación para que pueda ser mas estable y permanente, y pondremos nuestros trabajos á la deliberación de las Cortes cuando lo creamos oportuno; pero de ninguna manera es político ni conveniente el que se comprometa la prerogativa de la corona obligándola á presentar la ley en un tiempo dado. Por lo dicho el Senado puede conocer que el Gobierno no puede menos de oponerse á la enmienda del Sr. marques de Vallgornera.

El Sr. BARRIO AYUSO dijo que la comisión no tenía conocimiento alguno de las enmiendas de los Sres. marqueses de Vallgornera y Miraflores, y que por lo mismo no podía contestar nada á las razones que se adujeron en su defensa.

El Sr. MEDRANO reclamó la observancia del reglamento que dispone que despues de leída una enmienda la pase á la comisión para que declare si cree ó no conveniente admitirla.

Se leyó la enmienda del Sr. marques de Miraflores.

El Sr. BARRIO AYUSO, como de la comisión, dijo á nombre de esta, que sien lo la enmienda del Sr. marques de Miraflores mas que enmienda al proyecto un nuevo proyecto, la comisión no estaba en el caso de contestar, pues el reglamento señalaba otros trámites para casos semejantes.

Se leyó el art. 108 del reglamento.

Se leyó el artículo siguiente de la ley adicional de 12 de Julio de 1857.

Art. 70. Mientras esté pendiente en uno de los cuerpos colegisladores algun proyecto de ley, no puede hacerse en el otro ninguna propuesta sobre el mismo objeto.

El Sr. PRESIDENTE: Segun el contenido de este artículo no puede admitirse la enmienda del Sr. marques de Miraflores.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Yo abundo en las ideas manifestadas por el Sr. Presidente sobre el orden de la discusión; y en mi concepto cerrada la discusión general despues debe recaer sobre los artículos especiales y las enmiendas que se presenten sobre cada artículo especial; de consiguiente habria lugar á entrar en la enmienda del Sr. marques de Miraflores si fuese realmente una enmienda al art. 12; pero S. S. conoce muy bien que no es enmienda. Enmienda (y permitásenme esta observación vulgar) es lo que enmienda, así como adición es lo que adición. Pero S. S. pide que el art. 12 se suprima, y para pedir que un artículo se suprima no se hace una enmienda, se pide la palabra en contra, y se habla y se vota en contra.

El Sr. marques de Miraflores si se cibe á pedir que se suprima el artículo, tiene que hablar contra él y aducir todas las ideas imaginables para probar que es inconducente y no admisible, bajo ningún aspecto, y tiene que votar en contra. Esto es lo que siempre se hace, pero se hace oponiéndose al artículo no enmendándole.

Tengo pues para mí que hoy día no se puede admitir mas enmienda que la que hace referencia al artículo en discusión, y enmienda que lo sea real y verdaderamente.

Esto es una cosa clara, y yo recordaré que esta no es una idea sugerida por las circunstancias del momento. Esto mismo ha sostenido el Gobierno en el otro cuerpo colegislador al tratarse de la reforma constitucional cuando se ha presentado durante la discusión una enmienda en que se decía lo siguiente: «Que no se haga alteración en el artículo tantos de la Constitución.» Entonces me levanté, y dije: esta no es una enmienda, es una oposición directa, y las oposiciones directas se hacen hablando y votando en contra; y no solo es esto así con arreglo al reglamento, sino que hay muchos inconvenientes de gravedad en que una oposición directa á un artículo se admita por enmienda. Supongamos ahora la enmienda del Sr. marques de Miraflores en discusión, y que fuese desechada; volveriamos de nuevo á discutir el artículo, y resultaria entonces que habria dos discusiones con arreglo al reglamento del Senado, si bien con arreglo al antiguo, que creo estaba conforme con el del Congreso, no habia, por decirlo así, ninguna; pues con solo dos discursos podria desecharse la llamada enmienda; y ya se concibe que en este voto iria envuelta necesariamente la aprobación del artículo, el que sin embargo no habia sido discutido con la amplitud que debe serlo. Creo por lo mismo que el Sr. marques de Miraflores podrá hacer la misma impugnación al art. 12 hablando en contra, y que por lo mismo debe retirar su enmienda.

El Sr. marques de MIRAFLORES retiró su enmienda al art. 12, y usó de la palabra contra este; y despues de haber hecho la historia del diezmo felicitó al Gobierno por la promesa que ha hecho de presentar el proyecto de devolución de los bienes no vendidos del clero, medida que entraba en el pensamiento de su enmienda, así como la de fijar al clero una dotación independiente del tesoro público, dándole la administración de sus bienes con la conveniente intervención del Gobierno, medio que facilitaria mucho el concordato necesario para arreglar de una vez este delicado asunto.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Señores, esta cuestión, que se va prolongando extensamente, y que va tomando el carácter de gravedad y de importancia tan propio de su objeto; esta cuestión, que se ha debatido lenta y detenidamente en el otro cuerpo colegislador, prueba diaria y claramente la inmensa dificultad que nos han legado los que creyeron fácil y hacedero sustituir otra cosa á la antigua prestación decimal la abolición, y despojaron á la Iglesia de sus bienes.

Con este motivo, señores, recuerdo lo que tantas veces he tenido ocasión de recordar en el largo curso de estos debates, que cuando se trató de la abolición del diezmo, el principal argumento de que nos valiamos entonces era la imposibilidad de sustituirle con ninguna otra contribución, y la inmensa dificultad que sucesivamente tenía que ir en aumento de poder acudir á la sustentación digna, decorosa y estable de los sagrados objetos de nuestra religión.

Digo esto, señores, por haber oído á ciertas personas que nada mas fácil, nada mas sencillo ni hacedero que cubrir ahora y definitivamente las necesidades del clero. La experiencia ha venido á confirmar nuestros temores; y lo que entonces probamos á priori, los hechos lo han demostrado luego de diferente manera.

Decía ayer el Sr. Ballesteros; ¿por qué no se presenta ahora, desde luego, una ley de dotación permanente y definitiva para el mantenimiento del clero y dotación del culto? El asunto está ya ventilado suficientemente, está debatido hasta la saciedad.

Existen hoy personas que tienen la suma de conocimientos necesarios para decidir esta cuestión; por mas que se apure la materia, por mucho que alambiquéis vuestro entendimiento, no encontraréis una idea nueva, no añadiréis un pensamiento mas á los que ya se han presentado en diferentes ocasiones. Por consiguiente, aplazar esta cuestión para en adelante es una especie de voluntariedad, porque la cuestión está ya resuelta.

En igual sentido se han explicado los que han impugnado el principio de interinidad que tiene la ley que se discute. Yo vendría, señores, en estas ideas si esta cuestión fuese puramente una cuestión teórica, si hubiese de resolverse en abstracto; pero no es así: es una cuestión práctica, de aplicación, y no puede resolverse por el resultado teórico de las discusiones, sino con arreglo á la situación, con arreglo á las circunstancias en que la nación se encuentre; y estas situaciones en tiempos de transición, en tiempos de turbulencias, cambian con mucha frecuencia, y lo que ayer era bueno, era justo, era hacedero, es hoy malo, injusto é imposible.

Por ejemplo, señores, el Sr. Ruiz de la Vega propone en su voto particular la conmutación del diezmo en una contribución en dinero á ejemplo de lo que se hizo en Inglaterra, y ya le recordo ayer el Sr. Ministro de Hacienda que esto mismo lo habia propuesto yo en el año 1858; sin embargo, yo creo que lo que entonces era posible no lo es ahora, porque desde entonces á ahora hay una gran diferencia entre las circunstancias peculiares de esta cuestión.

En 1858 el diezmo existía de hecho, y era fácil conmutarse en otra cualquiera cosa. ¿Podría conmutarse en el día? No; porque el diezmo ha caído ya en desuso, porque el diezmo fue abolido emedio de una guerra civil, porque el diezmo que entonces era un hecho positivo, hoy es tan solamente un hecho histórico, un recuerdo.

Véase pues cómo la aplicación de esta cuestión no es tan sencilla, tan fácil como á primera vista parece.

Es pues una cuestión práctica, de aplicación, del momento, y me admira mucho que una persona tan entendida como el señor Ballesteros haya hecho semejante argumento. No basta pues conocer á fondo la cuestión, es necesario preparar el terreno conveniente, pues de lo contrario no conseguiriamos el objeto que nos proponemos.

Ahora debemos proceder en un orden inverso al que hubieramos segun lo anteriormente. El diezmo en otros tiempos era la base que debia adoptarse para un buen sistema tributario; ahora es preciso empezar por establecer este buen sistema para deducir de él los medios de suplir al diezmo, y crear al clero una dotación conducente.

Esta cuestión está erizada de dificultades, es sumamente espionosa y de muy difícil resolución, y la prueba de ello es que todos cuantos medios se han propuesto, ya por enmiendas, por adiciones ó por nuevos proyectos, todos han sido desechados, y todos debieron serlo por una razón. ¿Por cuál? Por ser irrealizables, por la imposibilidad de ser llevados á efecto. No se ha presentado un medio al cual no pueda ponérsele este óbice, esta dificultad insuperable.

El 4 por 100: este medio, que si quiera por haber sido el que nosotros defendimos y propusimos en otro tiempo, debieramos haberlo adoptado, mirándole con cariño casi paternal, si bien entonces pudo realizarse porque acababa de abolirse el diezmo, hoy quizá no lo es por razones que todos conocen y que ayer oímos al Sr. Santaella, que demostró patentemente su actual insuficiencia é imposibilidad. La conmutación del diezmo, que propone el Sr. Ruiz de la Vega, tampoco ahora es practicable en España. La Inglaterra para conseguir esta conmutación no hizo mas que convertir una renta en frutos en una renta en dinero; pero como el diezmo ya no existe entre nosotros, es ya de todo punto imposible hacer esta conversion; porque se convierte una cosa que se tiene en otra que no se posee; pero nadie puede conmutar ni convertir en otra cosa lo que no tiene, lo que ha perdido.

Así pues sin yo adelantar nada, sin decir cuál será el pensamiento del Gobierno, haré una observación para probar que si no se puede proponer ahora una dotación definitiva, tal vez pueda tener efecto dentro de un año.

Supongamos que se voten los presupuestos, que se venzan como es de esperar las dificultades, y que la contribución territorial se reparta proporcionalmente en cada provincia. ¿Quién no vé, señores, en esta contribución una gran base si llega á adoptarse para la dotación del culto y clero? ¿Quién no vé que puede separarse una parte suficiente para atender á ese importante objeto y convertirla en una renta fija? Pues esto, señores, que será posible el año que viene, hoy no lo es; luego no puede menos de convencerse que esta no es cuestión teórica, sino práctica, que no se puede resolver en abstracto, sino con arreglo á las circunstancias y al estado del sistema económico.

Hé aquí por qué el Gobierno, despues de examinar todos los medios posibles, despues de haber tenido en su seno discusiones detenidas, minuciosas, se vió en la necesidad de presentar por ahora esta cuestión, si no de una manera definitiva, al menos anunciando las bases que tienen proyectadas para cuando llegue la ocasión de tratar este asunto de modo que quede resuelto de una manera definitiva, de una manera permanente. Aun algunos de los artículos de la ley, como el del contrato con el Banco, los cuales se ha supuesto que no son artículos de la ley, sino medidas que el Gobierno pudiera adoptar por sí mismo, aun esos artículos, señores, se han puesto con intención. Se han puesto con la idea de decir que el Gobierno trata de que el clero español cobre su dotación de diferente modo que los empleados del Estado, pues son dos cosas diferentes el estado eclesiástico y el civil.

Demostrado á mi modo de ver que esta cuestión es menester resolverla practicamente, es preciso aplazarla, preparar el terreno, y que llegue la oportunidad, que es la madre, el germen, por decirlo así, del buen éxito y del acierto. Cada uno de los señores Senadores ha hablado de la índole, ha presentado su opinión respecto al modo de dotar al clero. Yo creo que poca diferencia podrá haber en principios generales en cuanto al modo de ocurrir á la dotación definitiva.

Si se me preguntase á mí cuál debia ser la dotación de la Iglesia, diria que en esta cuestión el único juez competente es la misma Iglesia, y que esta lo ha decidido ya en cierto modo, pues habiendo en su grande y magnífico desarrollo establecido practicamente su dotación en prestaciones, en frutos y en bienes raíces, yo diria que en prestaciones, en frutos y en bienes raíces, debia consistir la dotación de la Iglesia.

Hay ademas razones para ello, y no haré mas que repetir una idea que explané mas en otro tiempo cuando defendia con todas mis fuerzas la prestación decimal. Hay, señores, en la prestación en frutos un pensamiento elevado y arraigado en el corazón, que dice al hombre que los productos de la agricultura son diferentes de los demás, porque son de la naturaleza, y parece

que Dios interviene en la producción de ellos más que en otro cualquiera; por eso en todas las naciones se ha creído que la prestación en frutos es la mejor: por eso en todas se ha creído que la ofrenda más grata á la Divinidad eran las promesas de los frutos de la tierra. También diría en bienes, porque la Iglesia en su desarrollo los tuvo para su dotación.

Diría que la dotación debiera ser independiente; y al llegar á eso era menester ver en qué consiste esa independencia de la Iglesia, que á la verdad no consiste en estar dotada de esta ó de la otra manera, pues la independencia consiste en que siendo el objeto, el fin de la Iglesia diferente del de la sociedad civil, lo es también su régimen, su organización, su potestad; y esto no depende de su dotación, pues la Iglesia era independiente cuando no tenía ninguna, cuando aun estaba encerrada en las catacumbas. Pero si la independencia de la Iglesia no estriba en su dotación, yo reconozco sin embargo que esta dotación puede ser más ó menos análoga á la independencia de la Iglesia. Porque si la dotación no puede de ningún modo destruir la independencia de la Iglesia, con todo, siendo esta una corporación independiente de la sociedad civil, su dotación debe ser diferente de la que tienen los funcionarios del Estado. Así que ya que con el trascurso de los tiempos y las revoluciones hemos venido al estado actual en que se ha destruido su dotación natural, es preciso darle otra análoga. Por eso empezamos por suspender, contrariando una ley, la venta de los bienes del clero; por eso nos proponemos presentar una ley para devolvérselos.

Aquí se ha hablado de lo que dijo el Sr. Ministro de Hacienda respecto á la oportunidad de esta devolución. Pero ¿quién puede dudar, señores, que cuando el Gobierno mandó suspender la venta de los bienes lo hacia con ese fin? ¿Quién podía dejar de creer que cuando los Ministros se adelantaban á tomar una medida tan grave, entonces tan expuesta y tan impugnada, no se aventuraban á dar este paso para permitir que continuase después la venta? ¿Y quién no ve que ya llevaban la idea de poder hacer la devolución cuando llegase el caso?

Nadie, señores, lo pudo poner en duda, y si alguno lo dudaba las explicaciones nuestras en el otro cuerpo colegislador lo podían dar á conocer bien clara y terminantemente. Repetidas veces se ha dicho que la política constante nuestra era la del profundo respeto á los intereses creados; el más profundo respeto sin examinar si habían sido intereses creados con arreglo á nuestros principios ó contra ellos, y procurar en lo posible la reparación de los intereses lastimados. En esta idea estaba envuelta la reparación del despojo, que así lo he calificado, de los bienes de la Iglesia. Entonces y ahora he calificado siempre de ese modo la espoliación que se ha hecho de los bienes de la Iglesia. Otros pensaban de otra manera. Yo siempre he pensado así.

Se ha dicho por algunos señores, hasta para quitar al Gobierno la satisfacción que pudiera haberle de haber dictado una medida tan grave, que dábamos una cosa insignificante que nada valía. Yo he dicho ya que nuestra idea fija desde que entramos en el Ministerio fue la de que no se vendiese ni una teja de la Iglesia: ya he repetido varias veces, señores, que nuestra convicción era esa, y que si así no se verificó no fue nuestra la culpa. Pero es cierto que esos bienes valen tan poco como se dice? El Sr. Pallestros nos ha dicho que era imposible que los bienes valiesen lo que decía el Sr. Ministro de Hacienda. S. S. dice que en el año tantos valían tanta cantidad, y que habiéndose vendido tantos es imposible que puedan dar tanto en el día. Yo le diré á S. S. que no porque se dijese antes que producían 30 millones, por ejemplo, se debe inferir que ahora, después de haberse vendido muchos, no puedan producir los mismos 30 millones; porque puede también deducirse que el cálculo de entonces era equivocado; y en efecto lo era, pues los bienes del clero valían, á no dudarlo, mucho más de lo que se decía.

Pero todavía hay otra razón en apoyo de los datos de las oficinas de rentas, y sea dicho en honra del clero. ¿Quién no sabe que tenía sus propiedades arrendadas muy equitativamente? ¿Quién no sabe que sus arriendos eran los mejores, los más proporcionados? ¿Quién no sabe también que desde que han caído en poder de la amortización han subido los arriendos, y puede decirse que se han puesto al nivel de otras rentas de la nación? De modo, señores, que no hay razón ninguna para impugnar el cálculo que se ha presentado por el Gobierno.

Hechas estas explicaciones se vendrá en conocimiento de la idea y del sistema del Gobierno y de la facilidad con que adoptará las tres bases que ha propuesto el Sr. marqués de Miraflores como fundamento de su enmienda.

S. S. propone tres bases: primera la devolución de los bienes. En esto estamos conformes, pues que el Gobierno ha creído llegada la oportunidad de devolver los bienes no vendidos, porque cree que puede hacer esta reparación sin lastimar ni inquietar los intereses creados sin ningún riesgo en los bienes vendidos.

Un Gobierno debe mirar las cuestiones bajo todos aspectos, y debe también hacer todo el bien posible, y con mucha más razón cuando se puede hacer sin perjuicio de nadie. El Gobierno cree que ha llegado ese caso, y que puede hacer completa justicia; esto no obstante no altera nada en la ley actual, porque en ella no están consignados más que los medios de la dotación. Les damos sus bienes por entero, les damos su administración, y por fin les damos todo lo que podemos darles, exceptuando esa palabra de devolución que vendrá después; pero para los efectos de esta ley esa palabra no es necesaria. Puede bien dejarse esa declaración para otra ley, pues de querer consignarlo aquí no dejaría de prolongarse la discusión y la promulgación de la ley. Por consiguiente en esa base estamos conformes con el Sr. marqués de Miraflores.

Segunda base: independencia de esa dotación, y que el clero tenga una subsistencia separada de los funcionarios del Estado. No solo la admitimos sino que la hemos proclamado siempre; es nuestra convicción, nuestra doctrina. S. S. en esto no hace más que venir en apoyo del Gobierno. En cuanto sea posible, en el momento que llegue la ocasión oportuna, el Gobierno presentará una ley, en la cual no solo se señale la dotación fija y permanente, sino del modo que S. S. quiere y desea.

Tercera base: que la administración de esta dotación ó estos medios estén á cargo del clero. Esta idea se concibe que va envuelta en la primera, salvo aquellas modificaciones, hijas de las circunstancias.

Así pues no hay diferencia, no digo entre la enmienda de S. S., sino en lo que S. S. ha llamado su fundamento, su espíritu, sus bases. Al contrario, el Gobierno está enteramente conforme con ellas.

El Sr. marqués de MIRAFLORES manifestó que su objeto se había llenado enteramente con las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de la Gobernación; y que por consiguiente nada le quedaba que decir sino dar al Gobierno las más sinceras gracias.

El Sr. BARRIO AYUSO dijo que la comisión nada tenía que contestar mediante á que ningún cargo se le había hecho por los diferentes señores que habían impugnado el artículo, por-

que si bien se habían hecho manifestaciones al Gobierno respecto al modo de atender al culto y clero, estas no envolvían ningún cargo contra el dictamen de la comisión.

El Sr. marqués del DONADIO hizo presente que esta cuestión era gravísima, y en la cual tenían parte todos los españoles, porque no podía menos de afectarlos en el corazón, y á los más en el corazón y en la conciencia; por lo cual S. S. espera mejor suerte para la Iglesia, y por ello tenía la palabra para dar una prueba de su amor y respeto á la religión, al culto y sus ministros.

S. S. llamó la atención del Gobierno sobre la obediencia de ciertas provincias al cumplir la ley sobre dotación del culto y clero hecha en 1841, al paso que otras no la habían cumplido, y espera se tengan en cuenta para no gravar á las que han sido fieles al precepto legal que se las impuso.

Manifestó en seguida que desearía que el Gobierno, con los datos que debe tener respecto á lo que producía el diezmo, les dijese á los labradores lo que pagaban por esa contribución y para los usos que estaba establecida; y después que la nación estuviese satisfecha de las obligaciones que tenía que cubrir, podía escogitarse el medio mejor, ya fuese alguna parte de la décima que se pagaba, ó lo que se creyese más conveniente.

S. S. dice que hay en la nación dos elementos de salvación y consuelo que nos han librado de muchos males, cuales son el trono y la religión, amados por el pueblo que no quiere revueltas ni pronunciamientos, é invita al Gobierno para que reuniéndolos presentes establezca una línea que contenga, tanto á los que apetezcan la revolución, como á los que pretendan retrogradar al extremo opuesto, para cumplir de este modo con su misión, que será la de calmar los ánimos de los españoles, y restablecer, si es posible, la paz en nuestra nación.

El Sr. Medrano hace presente no tener nada que exponer la comisión, puesto que el Sr. marqués de Donadio no se había opuesto al artículo, y la comisión estaba en un todo conforme con las ideas emitidas por S. S.

El Sr. marqués de ALBAIDA pregunta al Gobierno qué piensa hacer respecto de los partícipes legos para indemnizarlos del perjuicio que se les sigue con la devolución de los bienes del clero secular; y extraña la conducta seguida respecto de estos acreedores, cuyos créditos son muy cortos comparados con los de los otros á quienes el Sr. Ministro de Hacienda ha llamado á liquidar, dando lugar á sospechas, y á que se repita el refrán de «algo lleva el agua cuando se la bendice».

El Sr. MIGUEL POLO, conviniendo en que por este año se apruebe la cantidad de los 159 millones que se proponen para el mantenimiento del culto y clero, pide se designe una cantidad, sin pretender que sea objeto de esta ley, para el entretenimiento de las fábricas de las iglesias, evitando de esta manera su destrucción, y que cuando sea llegado el caso de hacer la ley definitiva sean inmensas las sumas necesarias para su reparación, cuando en el día con corta cantidad puede atenderse á su sostenimiento.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Senado conocerá hasta qué punto es oportuna la inlicación que ha hecho el señor Senador sobre los partícipes legos al hablar del art. 1.º en que se decretan 159 millones para atender al culto y clero. Si es para saber el estado de su expediente sobre este punto y respecto á su indemnización particular, yo tendría el gusto de contestarle; pero como S. S. ha hablado de la suerte que el Gobierno designaba á los partícipes legos y otras clases, solo diré al Senado lo siguiente:

Cuando el Gobierno se ocupó de la suspensión de la venta de los bienes del clero secular, y cuando acordó su devolución, de ninguna manera previó que la indemnización que se había decretado á los partícipes legos, fundada en un despojo, en una espoliación de dicho clero, no creyó jamás que hubiese un partícipe lego que no estuviese acorde con el Gobierno en renunciar á obtener esta reparación fundada, como he dicho, en un despojo, en una expropiación.

El Gobierno respetó y respeta todos los títulos de los partícipes legos al diezmo; y así es que en el momento en que propuso á las Cortes la suspensión de aquella ley, en aquel mismo momento conoció que se llegaba la época de llevar á efecto el sustituir este medio mezquino de indemnización.

Nombró una junta compuesta, no de personas que tuviesen por objeto imposibilitar la indemnización, sino ha nombrado á las personas interesadas en ella por muchas cantidades; pero al mismo tiempo que las facultaba para proponer lo que creyesen conveniente, las acompañaba de empleados del Gobierno que conociesen sus intenciones, tuviesen datos y la práctica necesaria para conciliar todos los intereses, y para saber si los términos de la indemnización eran tales que esta podía llevarse á cabo.

Porque, señores, ¿qué podían hacer cuatro ó cinco individuos por más interesados que fuesen en la materia sin los datos estadísticos, sin conocer los medios que tiene el Gobierno para ese objeto? Así es que en las conferencias que hemos tenido los mismos interesados preguntaron al Gobierno qué medios tenía para realizar la indemnización, y cuál era su posibilidad. Para todo esto era necesario acompañar á los interesados con empleados del Gobierno que pudieran ilustrarlos en la parte que fuese conveniente.

El Sr. Senador ha hablado de si son ó no son suficientes los medios con que se cuenta para esa indemnización. Cuando el Gobierno proponga esos medios, entonces se verá hasta qué punto son ó no son suficientes.

Ha dicho el Sr. Senador que yo había preferido indemnizar á los contratistas, y para estos no había reparado en medios, y concluyó refiriendo el refrán de *algo tiene el agua cuando la bendicen*. Por decoro del Senado, por interés del Gobierno, no de las personas de los Ministros de la corona, pero sí de lo que aquí representan, yo reto al Sr. Senador á que explique esas palabras, yo le reto á que explique ese refrán, y que manifieste qué quiere decir esto.

Señores, el agua que beben los Ministros y la que corre por su lado es la más pura, la más limpia; pocos podrán decirlo con mas verdad: y si el Sr. Senador quiso con ese vulgar adagio arrojarse sobre el Ministerio, y en particular sobre el Ministro de Hacienda, alguna mancha de impureza, yo desmiento esa imputación desde el alto puesto de Consejero de la corona, y estoy seguro que serán contados, pocos, acaso solo S. S., los que duden de esta verdad. Yo he dicho, señores, en este sitio, que el Gobierno al convenirse á proponer un arreglo con los llamados contratistas, no había tenido ninguna preferencia, no había concedido ningún privilegio, sino que obligado á usar de sus recursos y de sus contribuciones había tratado de desembarazarse, de ponerlas en movimiento para que todos los productos fueran íntegramente al tesoro público. Este fue el objeto único; esto dijo el Gobierno, esto repitió la prensa, esto entendió el país, y esto comprendieron las Cámaras y el Senado mismo cuando vino á aprobar la medida que el Gobierno había propuesto.

Si en ello había alguna preferencia injusta, si el agua entonces llevara algo, ¿por qué no se levantó el Sr. Senador á manifestar cual era ese secreto? Repito, señores, que el Gobierno no tuvo preferencia ninguna, el Gobierno únicamente creyó de su deber, rindiendo de este modo un tributo á los sentimientos expresados por el país en favor del clero y de la religión, y suspendiendo la venta de los bienes del clero, venta que no podía continuar, y que era incompatible con el reinado de Doña Isabel II en la forma que se había inaugurado; creyó, repito, que era su obligación oponerse á ese despojo, y que los acreedores, á cuyo pago estaban adjudicados los productos de esos bienes, y los partícipes legos no podrían nunca ser un obstáculo para reparar este despojo; creyó que los partícipes legos, cuya mayor parte pertenecen á una alta clase del Estado aplaudirían esta disposición, por mas que viniese á perturbarlos en la posesión de derechos que mas tarde debían ser atendidos.

El Gobierno tiene la satisfacción de que muchos de ellos la han aplaudido. El Gobierno ha nombrado una comisión compuesta de personas las más interesadas por sus capitales en esta indemnización, y ha conferenciado con ellas. Si esta comisión aun no ha presentado estos trabajos, la culpa no es del Gobierno, sino de la dificultad de la materia; y el Ministro de Hacienda y el Gobierno han asegurado que están interesados en que esta indemnización sea tan eficaz como la de todos los demás acreedores del Estado.

El Sr. marqués de ALBAIDA: El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que ha nombrado una comisión, la cual debe proponer los medios de indemnizar á los partícipes legos. Yo celebraré mucho que esa comisión produzca esos resultados.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación (con vehemencia): Yo no creí que el Sr. Senador Orense se sentase sin dar una explicación satisfactoria de las palabras que pronunció al decir que algo tiene el agua cuando la bendicen. Si el Sr. Senador no las explica de un modo satisfactorio yo las tomaré por donde quieran, y no digo mas. Ruego pues á S. S. que se sirva dar una explicación de esas palabras.

(El Sr. marqués de Albaida permaneció sentado en su banco sin contestar.)

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación (con gran exaltación): Sr. Presidente, yo reclamo una explicación del señor Orense. El Sr. Orense ha dicho que algo tenía el agua cuando la bendicen, aludiendo á lo que S. S. llamó preferencia en el pago de ciertos créditos. Yo pido que diga si en esas palabras ha querido envolver alguna ofensa á los Secretarios del Despacho. Sí ó no.

El Sr. marqués de ALBAIDA: Las palabras que yo he usado son palabras castellanas que tienen su explicación natural, y nadie mejor que los Sres. Ministros que son letrados pueden darles la significación que tienen. Yo por mi parte digo que soy acreedor del Estado lo mismo que otros, y á mí nunca se me paga y á los otros sí; ahí entra el refrán. No hablamos de derechos sino de hechos. Por lo demás, ¿quién mejor que los señores Ministros de la Gobernación y de Hacienda, que son abogados, pueden conocer lo que significan estas palabras?

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación (sumamente indignado): El Sr. Senador Orense, al mismo tiempo que no tiene el valor de su opinión, ni se atreve á hacer á los Ministros una acusación como la que puede deducirse de sus palabras, se envuelve en una reticencia en que no debía envolverse, y da á entender en cierto modo que tienen sus palabras el sentido ofensivo que nosotros rechazamos.

Yo pues digo que tengo el derecho de creer que en esas palabras va envuelta una ofensa indigna, y si el Sr. Orense lo entiende así, yo desmiento al Sr. Senador Orense. Yo le desmiento, yo le desmiento.

El Sr. marqués de ALBAIDA: Ese no es modo de desmentir.

El Sr. PRESIDENTE (dirigiéndose al Sr. marqués de Albaida): V. S. debe contestar categóricamente. Está concluido este incidente. (Varias voces: No, no, no.)

El Sr. PRESIDENTE: El Ministerio ha concluido desmintiendo al Sr. Senador, el Sr. Senador se da por desmentido.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Pido la palabra. El Senado no puede negarse á oír á un Ministro de la corona que ve comprometida su reputación y no puede negarle aquella defensa justa que se concede á todos los Senadores. Yo apelo al Senado, yo apelo á los dignos individuos que le componen, apelo á sus sentimientos generosos. (Voces de todos los bancos: Sí, sí, que hable.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores, orden. Solo el Presidente tiene facultad para interrumpir al que habla: los Sres. Senadores deben guardar silencio.

El Sr. PEREZ DE MECA: También tienen derechos los Senadores, Sr. Presidente.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Yo no trato de infringir el reglamento; pero tratándose de un Consejero de la corona que no tiene el honor de ser individuo de este cuerpo, el cuerpo debe darle alguna defensa cuando se ve tan injusta y tan inicuamente atacado. Yo he preguntado al Sr. Senador qué quería decir con ese refrán castellano de *algo lleva el agua cuando la bendicen*. Si el Sr. Senador quiere dar á entender que yo he tenido algun interés en la preferencia de ese pago debe manifestarlo francamente, porque, ó tiene esa explicación, ó no tiene ninguna. El Sr. Senador ha empezado con ese refrán y ha concluido con él. ¿Y por qué no ha de tener la franqueza de decir su opinión si lo cree así? ¿Por qué no ha de manifestar francamente que el Ministro de Hacienda tenía otro interés particular en haber anticipado el pago de los contratistas al de los partícipes legos?

El Senado conoce que nosotros no tenemos mas patrimonio que la reputación, y que si como individuos particulares no podemos consentir ningún ataque en la sociedad, cualquiera que sea nuestra posición, en un sitio tan respetable como el Senado, y ocupando el alto puesto de Consejeros de la corona, ni un momento podemos permanecer en este sitio mientras no aparezcamos exentos de toda mancha. Nosotros necesitamos una reparación eficaz, tanto como ha sido la sospecha: nosotros no podemos dejar este puesto mientras el Senado no se preste á sacarnos de este conflicto en que nos ha colocado S. S. con una acusación tan injusta. Pues que ¿no hay mas que decir en un discurso que mañana se imprime y lo lee la nación, y lo lee la Europa, que un Ministro ha tenido una preferencia, que ha faltado á su deber; en una palabra, que ha sido impuro, porque eso quiere decir?

El Sr. SANTAELLA: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Yo ruego al Sr. Presidente del Senado y al Senado entero que consideren que, ya que no tenemos el honor de ser Senadores y no podemos disfru-

tar de las ventajas que á estos da el reglamento, debemos tener alguna garantía, y yo espero que nos la dispensen para poder desmentir la imputacion injusta y calumniosa del Sr. Senador. El Sr. Senador ni de pensamiento pudo decir semejante cosa. No tiene pruebas ni datos, ni motivo alguno para haber calumniado al Gobierno de S. M. como lo ha hecho.

El Sr. conde de EZPELETA: En el reglamento no está previsto este caso: el Senado debe decidir.

Muchas voces: Que se haga una proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento no preve este caso, y se va á leer una proposicion que se ha presentado.

Se leyó, y decía así:

“Pido al Senado que declare desaprobacion las expresiones de que ha usado el Sr. marques de Albañal, y que queda satisfecho de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Hacienda.”

Palacio del Senado 11 de Febrero de 1845.—Joaquin de Aldamar.

El Sr. marques de ALBAIDA: ¿Quién la firma?

El Sr. ALDAMAR: Yo, Joaquín de Aldamar.

El Sr. PRESIDENTE: Se necesitan mas firmas.

El Sr. BAYER: Y Carlos Bayer la firma tambien.

Todos los Sres. Senadores se levantaron diciendo: “To los, todos la firmamos.”

Puesta á votacion se declaró aprobada por unanimidad.

Se aprobó en seguida el art. 1º

Se leyó la adición del Sr. marques de Vallgornera.

El Sr. marques de VALLGORNERA: En vista de las explicaciones que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda retiro mi adición.

El Sr. PRESIDENTE cerró la sesion á las cinco, anunciando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 12 de Febrero de 1845.

Continuacion de la discusión por artículos del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley para dotacion del culto y mantenimiento del clero.

MADRID 12 DE FEBRERO.

Después de un breve discurso del Sr. Medrano en defensa del proyecto de la comision, le declaró ayer el Senado bastante discutido en su totalidad, y aprobó tras un largo debate el artículo 1º. Los Sres. marqueses de Miraflores y Vallgornera que habían presentado algunas enmiendas al referido artículo las retiraron satisfechos de las explicaciones de los Sres. Ministros de Gobernacion y de Hacienda; y cuando la discusion estaba próxima á llegar á su término natural, sin salir de su acostumbrado cauce de orden y decorosa regularidad, hubo de tomar la palabra el Sr. marques de Albalá; el cual, llevado de un ferviente celo en favor de los partícipes legos, cuyos créditos se lamentó de ver postpuestos á los de los contratistas, pronunció un refrán harto vulgar, y que podía interpretarse en sentido poco favorable á la reputacion de pureza y alta probidad que todos reconocen en los individuos del actual Gabinete. Resueltos salieron á la defensa de su honor los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion; y como el ofensor no acertase á retirar las ofensivas expresiones, el Senado, participando del disgusto del Gobierno por tan inesperado ataque, aprobó por unanimidad una proposicion que todos los Sres. Senadores querian suscribir, y en que se declaraba que el cuerpo conservador desaprobaba las poco meditadas palabras del Sr. marques, y quedaba satisfecho de las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda.

Terminado este incidente se levantó la sesion.

En los periódicos de los Estados-Unidos, *Malisonian* é *Intelligencer*, leemos los párrafos siguientes:

Periódicos de San Juan Bautista de Puerto-Rico (comumente llamado Puerto-Rico) que alcanzan hasta el 20 del mes último nos informan de algunas variaciones importantes que se han hecho últimamente en los reglamentos de aquella aduana, especialnente con respecto á la exportacion del ganado, de que ya saben nuestros lectores abunda aquella isla. Parece que estos nuevos reglamentos son parte de un sistema completo adoptado por el conde de Miraflores (el capitán general) que encamina sus ilustrados esfuerzos á promover la prosperidad de la isla, y á proteger y fomentar los intereses del comercio extranjero que concurren al mismo fin. Y realmente debe congratularse nuestra antigua aliada la España, y tambien los que mantengan relaciones mercantiles con aquella isla, al ver que dos funcionarios revestidos de tan amplias facultades como el capitán general y el intendente ponen mano con tanto empeño en asunto tan importante, como la imposicion de derechos y la administracion práctica de las leyes de aduanas.

Hemos creído que no carecería de interes para el público comercial el presentar un extracto de dos de estos reglamentos promulgados el 2 del mes último. Son los siguientes:

1º Desde el 19 del presente mes de Noviembre en adelante, la exportacion de ganado de esta isla será libre de toda especie de derecho.

2º Los comisionados para comprar ganado, ya sean súbditos nacionales ó extranjeros, recibirán sus pasaportes gratis de las autoridades de la isla para pasar á los puntos donde les convenga con el fin de hacer sus contratos, y recibirán todas las facilidades y proteccion que soliciten del Gobierno, y que sean de la competencia de este conforme á las leyes.

3º Los buques que lleguen en lastre para exportar ganado, aun cuando sean extranjeros, se entenderán dispensados de la obligacion de estar consignados.

4º Los dos buques primeros de vapor que se establezcan para la exportacion de ganados estarán libres por el término de cinco años de los derechos de tonelada, de puerto, de sanidad y demas que ahora se exigen, y esto aun cuando en los viajes de regreso importen artículos de comercio.

5º Desde el 19 de Noviembre en adelante las aduanas de segunda clase estarán autorizadas para expedir certificados del pago de derechos mas allá de sus distritos respectivos, y tendrán todas las demas facultades propias de las aduanas de primera clase, de las que solo se distinguirán por el número de sus empleados.

Tenemos la satisfaccion de manifestar, con referencia á las noticias mas fidedignas, que la conducta de S. E. el general

O'Donnell en los últimos disturbios de la isla de Cuba, que al principio ocasionaron gran consternacion por la extension y gravedad que se suponía al complot, pero que gracias á la prudencia y firmeza del gobernador general se han reprimido felizmente, ha llevado el sello de la imparcialidad y la clemencia, asi como tambien de la atencion y buena voluntad para con los Estados-Unidos. La manera con que se siguieron los procedimientos contra los americanos que fueron presos con este motivo, y que produjo su pronta absolucion, ha sido tal que ha justificado la alta confianza que S. E. merece á nuestro Gobierno, y ha recibido la mas completa aprobacion. El celo que ha mostrado siempre el general O'Donnell por cultivar y promover las relaciones de amistad y de mútuos y comunes intereses que subsisten entre Cuba y este país es apreciado debidamente, y da abundantes é irrefragables pruebas del error en que han incurrido algunos diarios que con tanta frecuencia y acritud le han atacado.

MEJORAS MATERIALES.

La tranquilidad de que gozan las provincias Vascongadas y Navarra, y la esperanza que cada día se aumenta en el corazon de sus habitantes de que esta tranquilidad está ahora asentada sobre bases sólidas, comienza á producir ese movimiento para las grandes empresas que siempre ha distinguido á las poblaciones vascongadas.

Después de concluida la guerra civil ha acometido Vizcaya la empresa de dotar á la provincia de dos grandes carreteras: la primera es la de Bilbao á Balmaseda, la cual va á juntarse con la otra, que partiendo de Búrgos pasa por Villarcayo y atraviesa el valle de Mena. Este camino es algunas leguas mas corto que el antiguo de Bilbao á Búrgos por Orduña, Puentelarrá y Pancorbo. En la actualidad se puede ir desde Bilbao á Vitoria por dos caminos reales, uno que pasa por Durango y otro por Orozco y Barambio. Dentro de poco va á comenzarse otro camino que, partiendo de Galdácano, atravesará el distrito de Arattia, y llegará á lo menos hasta el puerto donde confina la provincia de Vizcaya con la de Alava.

La ciudad de San Sebastian tenía mucho tiempo hace el proyecto de hacer un camino de modo que pudiera aprovecharse de todas las ventajas que para ello han de resultar del tránsito directo de Irun, San Sebastian y Vitoria: este proyecto va á ponerse en ejecucion dentro de muy poco. Los trabajos del nuevo camino, que deberá partir de Irun, pasando por Reutería y San Sebastian, y terminará en Andoain, costeano la orilla derecha del río Oria, deberán empezar en la próxima primavera, según tenemos entendido. Este camino será algo mas largo que el que pasa ahora por Oyarzun; pero tendrá la ventaja de ser enteramente llano, de atravesar una gran ciudad, y de ahorrar una parada de posta.

En Azpeitia se ha concebido tambien el proyecto de un nuevo camino, cuyos trabajos empezarán muy pronto, porque la suscricion que al efecto se ha hecho ha sobrepasado las esperanzas de todos. Este camino pondrá en comunicacion á Azcoitia y Azpeitia con el mar por Zumaya, procurando un viaje fácil y agradable á las muchas personas que van en el verano á tomar los baños de Cestona. Además de esta ventaja, el nuevo camino es de mucho interes para las ferrierías establecidas sobre el río Urola. En Azpeitia se ocupan tambien de abrir un camino que debe terminar en Villafranca; pero este proyecto está subordinado al que consiste en atravesar el valle de Segura con un camino que, partiendo de Villafranca, irá á juntarse en el Valle de Borunda al camino que va desde Vitoria á Pamplona.

AVISOS.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los sujetos que á continuacion se expresarán, sus representantes ó herederos se servirán presentarse en el término de ocho días y de diez á dos de la tarde en esta administracion á fin de enterarles de asuntos que les corresponden; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Caro, del extinguido Consejo de Indias; D. José María Montenegro y Gallo, marques de Sus; Sra. marquesa de la Olmeda; Sr. marques de la Cuadra; D. Félix Herrera y Ayala, agente fiscal que fue del tribunal de Cruzada; D. Joaquin Romero, D. Pedro Alfaro Bailen y D. Francisco Dominguez, secretarios de S. M.; D. Antonio Maria de Feijas y D. Pedro Maria Blanco, intendentes de provincia; D. Juan Casaley; D. Pedro Ibañez y D. José Martinez Lopez, intendentes honorarios; Doña Catalina Sanchez; D. José Lopez, alguacil que ha sido de Casa y Corte; D. Aniceto Aguado; D. Pedro Bernal Arévalo; D. Damian Irasi y Ugarte; D. Ramon Mariano Martin; D. Pedro Ortiz de Zárate; D. Esteban de Pedraza; Doña Genara de las Peñas; D. Gregorio Antonio Rodriguez; D. Manuel Sanchez; D. Juan Tavilla Barranco; D. Manuel Eugenio Sanchez; D. Ramon Abad; Doña Faustina Gavilanes; D. José Miguel de la Puente; Joaquin Velasco Sanz; Romualdo Sanz; Joaquina Sanchez; Doña Maria del Rosario Pardo; D. Justo Fernandez; Don Isidro Pabon; D. Juan Antonio de la Muñoz; Doña Juliana Casajero; D. Francisco de Aguinacos, y D. José Herranz Perez. Madrid 7 de Febrero de 1845.—Villar. 5

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1845.

Se halla de venta en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL á los precios siguientes:

	Reales.
Encuadernacion de lujo, cada ejemplar...	242
Idem de medio lujo.....	122
En tafilete.....	48
En pasta fina.....	30
En pasta comun.....	21
En rústica.....	18
En papel fino.....	21
En papel comun.....	17

Los Sres. suscritores á la obra de Historia natural del doctor Yañez se servirán pasar á la secretaría del ex-colegio de San Fernando de esta corte.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. D. Rafael Perez de Guzman el Bueno, su representante ó herederos, se servirán presentarse en esta oficina, á fin de enterarles de un asunto que les compete.
Madrid 11 de Febrero de 1845.—Villar. 1.

PARA MANILA.

Desde Santander la fragata española *Arispe* dará la vela á principios del próximo Marzo. Dicho buque tiene excelentes comodidades, y admite carga á flete y pasajeros en sus dos espaciosas camaras.

Se despacha en Santander por D. Juan Pedraja, y en Madrid por D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11. 1

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 11 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 24 al contado: 24, 25 3/4, 5/8, 7/8, 15/16, 21 1/8, 25 9/16, 15/16, 24 1/2, 1/4, 3/8, 9/16 y 21 5/8 á v. f. ó vol. y firme: 24 1/8, 25 y 25 1/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 y 1 por 100.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 5 por 100, 52 3/4 al contado: 52 3/4, 53 1/8, 52 7/8, 45/16, 53 1/4, 3/8, 5/16, 1/16 y 53 1/2 á v. f. ó vol. y firme: 55 5/16, 1/4, 55, 54 y 53 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 5/8, 1, 2, 1/4 y 1/2 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones llamados á no capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 7 1/8 á 60 días f. ó vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.
Idem del Iris nominales, 00.
Idem idem al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 57 1/2. París, 16-6.

Alicante, 1/8 d. Málaga, 1 d.
Barcelona á ps. fs., 3/8 id. Santander, 1/4 id.
Bilbao, par pap. Santiago, 1/2 id.
Cádiz, 1/2 d. Sevilla, 5/8 id.
Coruña, 2/4 pap. id. Valencia, 1/2 id.
Granada, 1 1/4 d. Zaragoza, 5/8 id.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Casto de Liebana Cámara, abogado de los ilustres colegios de Valladolid y Burgos, y juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido g.º.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho, como terceros acreedores, ausentes ó ignorados, á los bienes que Diego Perez, natural y vecino que fue de esta capital, de oficio arriero, fresco, ha dejado muriendo intestado, acudiendo en su caso á este mi juzgado dentro de 30 días, que principiarán á correr y contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y por la escribanía del infrascrito, á deducirle en forma por sí ó por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de 1º del actual.

Dado en Guadalajara á 5 de Febrero de 1845.—Casto de Liebana.—Por mandado de S. S., Félix Garcia Cardiel.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.
La ópera en dos actos, del maestro Bellini, titulada

LA SOMNAMBULA,

en la que tendrá el honor de presentarse á desempeñar la parte de Elvino el Sr. Flavio, primer tenor de los teatros régios de Londres, Paris, Lisboa g.º.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonia á completa orquesta.
Seguirá la novela dramática, original, en seis cuadros, titulada

LOS MISTERIOS DE MADRID.

Se dará fin con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

IL NABUCO,

ópera en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.